



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 230.-

Encarnación, 10 de setiembre de 2024.-

**VISTA:** Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Menor Cuantía Nacional para la "PROVISIÓN DE FIRMA DIGITAL" Contrato abierto, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID N° 443713, el Acta N° 05 del 04 de setiembre de 2024 presentados por el Comité de Evaluación, la Ley 7021/2022 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; -----

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 07/24, con 2 (dos) ofertas, que corresponden a las empresas: 1) **DOCUMENTA S.A.** con RUC N° 80050172-1, 2) **CODE 100 S.A.** con RUC N° 80080610-7, y; -----

**QUE,** el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023 y;

**QUE,** en primer término, el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "...En el Acta de Apertura N°07 se deja constancia que durante el mencionado acto no se realizaron observaciones...", y; -----

**QUE,** luego analizaron el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:** "...Se deja constancia de que las empresas ofertantes CODE 100 S. A. y DOCUMENTA SOCIEDAD ANONIMA presentan todos los documentos sustanciales y formales. Pero durante la evaluación de precios se observa que los precios ofertados están por debajo del 25% del precio referencial. El desglose detallado de los mismos fue solicitado a las empresas ofertantes a través de correo electrónico en fecha 26 de agosto del corriente año, como se indica en las siguientes tablas (...). Las empresas ofertantes han respondido a lo solicitado, los Desgloses de precios de productos ofertados, por medio de correo electrónico en fecha 27 de agosto del 2024. Con respecto al "Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC", ambas empresas presentaron el documento por tanto al ambas acogerse a los beneficios que este documento otorga, el beneficio no será tenido en cuenta en la comparación de precios...", y; -----

**QUE,** luego analizaron el apartado de **ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** "...El Miembro Lic. Osvaldo Micniuk procedió a realizar la verificación de la Constancia de SIPE presentada por las empresas oferentes. Las mismas presentan una Constancia que efectivamente se verifica en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentran debidamente firmadas por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en la oferta", y; -----

**QUE,** mediante una **TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC** exponen: "...Este Comité procede a

Lic. Estela Yung  
Secretaria del Consejo de Administración





analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta”, y; -----

**QUE, el Comité, ha utilizado una: “...TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020:**

Este Comité procedió al control de la tabla de precios ofertados por la empresa oferente, verificando que no todas cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo (...). En fecha 27 de agosto del corriente, se recibieron los desgloses detallados de los precios ofertados por las empresas CODE100 S.A. y DOCUMENTA SOCIEDAD ANÓNIMA. Estos desgloses han sido evaluados por el Comité de Evaluación de Ofertas con el objetivo de entender las diferencias significativas respecto a los precios referenciales previamente establecidos. En fecha 2 de septiembre, se remitieron correos electrónicos a ambas empresas solicitando una justificación para las diferencias significativas respecto a los precios referenciales. DOCUMENTA SOCIEDAD ANÓNIMA respondió que la variación entre los precios referenciales y los ofertados se debe a factores competitivos. Según su explicación, la necesidad de ajustar los precios en función de la competencia, las cuotas de mercado y la evaluación de precios en otros llamados los llevó a reducir sus precios para esta licitación. Estos factores influyen en la reducción de sus márgenes de utilidad, pero reflejan su estrategia de competir eficazmente dentro del marco del principio de libre competencia que rige los procesos de contrataciones públicas. CODE100 S.A., por su parte, justificó la reducción significativa de sus precios con base en la observación de que otros competidores en el mercado están ofertando muy por debajo de los precios de referencia. Según la empresa, esta situación los obliga a optimizar al máximo sus costos para poder competir, lo que podría afectar la calidad del servicio ofrecido, ya que los precios apenas cubren los costos operativos. CODE100 S.A. también proporcionó antecedentes de otros llamados recientes para respaldar su justificación. Después de revisar minuciosamente los desgloses recibidos y las respuestas de ambas empresas, el comité considera que las explicaciones proporcionadas son claras y justifican adecuadamente las diferencias en los precios ofertados en comparación con los referenciales...”, y; -----

**QUE, en lo que respecta a la: “...VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** La oferente DOCUMENTA SOCIEDAD ANONIMA cumplen satisfactoriamente con los índices mínimos requeridos en el análisis financiero, según se demuestra en los análisis de Capacidad Financiera adjuntos al presente Acta...”, y; -----

**QUE, además han procedido a concretar la: “...VERIFICACION DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO – ART. 21 DE LA LEY 7021/2022:** Este Comité corroboró que los representantes de la ofertante DOCUMENTA S.A., los señores: JOSÉ ORRICHIO URRUTIA con C.I.Nº 974.213, WILSON MANUEL MEDINA con C.I.Nº 1.851.154, LUIS FERNANDO BAEZ con C.I.Nº 3.252.141, VICTOR ORREGO con C.I.Nº 727.761, ANDRÉS VÁZQUEZ MEIXNER con C.I.Nº 788.458, JOSE FERNANDO MINARDI DIETRICH con C.I.Nº 930.457, IGNACIO FLORENTIN con C.I.Nº 495.352, RENE RUIZ DIAZ con C.I.Nº 735.345 Y LA SEÑORA BLANCA BRITZ con C.I.Nº 690.814 no figuran en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web

Lic. Estela Yung  
Miembro del Consejo de Administración

Abg. Zulma Beatriz Luna  
Miembro

Abg. Luis A. García Cabrera  
Miembro

Mgtr. Diana Scoscetta  
PRESIDENTE  
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL



<https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico>, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta. SERGIO ANDRES ARANDA ZEMAN con CI N° 690814, se verifica el desempeño de la docencia en la Universidad Nacional de Asunción, sin presentar el impedimento legal para que la empresa de la es representante sea adjudicada, según lo establece el Art. 2º de la ley nº 1626/00, de la función pública. Se adjunta constancia a la presente acta...” y; -----

**QUE**, por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 55º de la Ley N° 7021/22, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: “...A) **ADJUDICAR** el llamado **PROVISIÓN DE FIRMA DIGITAL - CONTRATO ABIERTO - 2024, 2025 Y 2026** al oferente **DOCUMENTA SOCIEDAD ANÓNIMA** con RUC N° 80050172-1, bajo la modalidad de Adjudicación directa, por un monto mínimo de Gs. 5.000.000 (cinco millones de guaraníes) y un monto máximo de Gs. 70.000.000 (setenta millones de guaraníes). La adjudicación se fundamenta en que la oferta presentada es globalmente la más baja y cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones...” y; -----

**QUE**, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N°91/24: “...conforme a la revisión y análisis efectuado los documentos presentados a esta Sección no se han detectado observaciones...” y; -----

**QUE**, en reunión ordinaria del Comité de Evaluación de fecha de 10 de setiembre del 2024, Acta N° 31/2024, se ha tratado dicho tema, y; -----

**POR TANTO**, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. -----

**RESUELVE:**

**Art. 1º ADJUDICAR**, el proceso licitatorio por Menor Cuantía Nacional - Contrato Abierto 2024, 2025 y 2026 para la “**PROVISIÓN DE FIRMA DIGITAL**”, a la firma **DOCUMENTA S.A.** con RUC N° 80050172-1 por un importe mínimo de G.5.000.000 (guaraníes cinco millones) y un monto máximo de G.70.000.000 (guaraníes setenta millones), por ser la única oferta recibida que cumple con los requerimientos del pliego de bases y condiciones, atendiendo a lo establecido en el Art. 55 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.-----

**Art. 2º DISPONER**, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente y el representante de las empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. -----

**Art. 3º IMPUTAR**, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado. -----

**Art. 4º ESTABLECER**, que los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2024, 2025 y 2026, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 44º de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas. -----

**Lic. Estela Yung**  
Secretaria del Consejo de Administración





**Art.5° DISPONER**, que las Administradoras de Contratos del Proceso de Referencia sean la Jefa de Sección II, Abg. Magali Vera Rocha, designada como Administradora de Contratos de esta Circunscripción Judicial por Resolución C.A N° 105/2023 y la Asistente Jurisdiccional II, Elva Elizabeth Álvarez Lezcano, designada como Administradora auxiliar de contratos por Resolución C.A N° 428/2023, conforme establece el Artículo N° 59 de la Ley 7021/2022. -----

**Art. 6° ANOTAR**, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC Informática, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar. -----



**Abg. Zulma Beatriz Luna**  
Miembro

**Abg. Luis A. García Cabrera**  
Miembro

**Mgr. Edith Diana Scoseria**  
PRESIDENTE  
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

**Lic. Estela Yung**  
Secretaria del Consejo de Administración

# Notificación de Adjudicación del proceso "Provision de firma digital - Contrato Abierto - 2024, 2,025 y 2,026" Id N°: 443713

Monzon Ferreira, Fredy Daniel

mié 11/09/2024 8:12

Para:sipe@documenta.com.py <sipe@documenta.com.py>; licitaciones@code100.com.py <licitaciones@code100.com.py>;

📎 2 archivos adjuntos (13 MB)

Acta\_comite\_evaluacion.pdf; Resol\_230.pdf;

**Señores:**

**Oferentes**

**P R E S E N T E:**

**Fredy Daniel Monzón, de la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, se dirige a Uds., en relación al proceso licitatorio "Provision de firma digital - Contrato Abierto - 2024, 2,025 y 2,026" Id N°: 443713, a fin de manifestar y remitir cuanto sigue: -----**

Conforme al apartado de NOTIFICACIONES de la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones de referencia, cumplimos en remitir: el Acta del Comité de Evaluación y la Resolución de Adjudicación N°: 230 de fecha 10 de setiembre del 2024 emitida por la Máxima Autoridad Institucional. -----

De igual manera, mediante la plataforma de la DNCP, solicitada la verificación del proceso, la misma será notificada a cada oferente según registro establecido para el efecto.-----

Sin otro particular, salúdale muy atentamente.-

Fredy Daniel Monzón  
Tel / Fax N°: 071-2192853  
Cel: 0975-602300